

11 *2014-07-14

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO VII, SOBRE CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DE CESANTÍA Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA Y EL TÍTULO VIII, SOBRE INFORMES DIARIOS QUE DEBE PRESENTAR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA, AMBOS DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255 y en el artículo 35 de la Ley N° 19.728, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General en los Títulos VII y VIII, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.

I. Modifícase el Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Letra A. Normas Contables, Capítulo VI. Manual de Cuentas de los Fondos de Cesantía, cuenta Banco Inversiones, subcuenta Banco Inversiones Extranjeras, de la siguiente forma:

1. Reemplázase el contenido del ítem FUNCIÓN, por el siguiente:

“Registrar en cada Fondo de Cesantía, las inversiones en monedas extranjeras o los recursos en monedas extranjeras que se encuentren disponibles para ser invertidos en instrumentos, operaciones y contratos, tanto nacionales como extranjeros, y otros giros autorizados.”.

2. Agrégase en el ítem CARGOS, el siguiente número 17 nuevo, pasando el actual número 17 a ser número 18:

“17. Por la venta, rescate o vencimientos de instrumentos, operaciones y contratos nacionales denominados en moneda extranjera.”.

3. Agrégase en el ítem ABONOS, el siguiente número 15 nuevo, pasando el actual número 15 a ser número 16:

“15. Por el pago de instrumentos, operaciones y contratos nacionales denominados en moneda extranjera.”.

II. Incorpóranse las siguientes modificaciones en el Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Letra B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía: Presentación, Capítulo II. Informe Financiero de los Fondos de Cesantía, conforme a lo siguiente:

1. Reemplázase el párrafo primero de la letra b) del número 1. Presentación, por el siguiente:

“La Sociedad Administradora deberá hacer llegar el informe financiero, mediante transmisión electrónica de datos o en un CD en casos excepcionales y expresamente autorizados por esta Superintendencia, con la misma información que se detalla en la sección I, II y III del número 2 siguiente. Esta información deberá estar elaborada según las especificaciones técnicas que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia, en la siguiente referencia:
<http://www.spensiones.cl/descripArchivos>.”

2. Modifícase en el número 2. Contenido, la letra a. SECCIÓN I ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, conforme a lo siguiente:

- 2.1. Reemplázase el párrafo tercero de las INSTRUCCIONES GENERALES por el siguiente:

“El balance general, el estado de variación patrimonial de los Fondos de Cesantía y las notas explicativas a los estados financieros, cuando corresponda, deberán ser presentados en forma comparativa entre el ejercicio actual e igual período del año anterior.”

- 2.2. Reemplázase en la subsección a.2 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA (Código 40.000), el código 40.420 VALOR FINAL DE LA CUOTA, por el siguiente:

"40.420 VALOR FINAL DE LA CUOTA

Corresponde al valor de la cuota al último día del período informado, expresado en pesos, con dos decimales. Para el ejercicio anterior, se debe informar el valor cuota histórico y, adicionalmente, dicho valor corregido por la variación de la UF (Unidad de Fomento). Para efectuar la corrección del valor histórico, corresponde dividir dicho valor por el valor de la UF correspondiente al último día del ejercicio anterior y multiplicarlo por el valor de la UF del último día del ejercicio actual. Este valor también debe ser informado en pesos con dos decimales."

3. Modifícase en el número 2. Contenido, la letra c. SECCIÓN III NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, conforme a lo siguiente:

- 3.1. Reemplázase la nota contenida en la letra a) Generales, de la subsección c.2 RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, por la siguiente:

"Los estados financieros trimestrales (o anuales) al (fecha del informe financiero), han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la Superintendencia de Pensiones, y en lo no regulado por ésta, conforme a lo establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros."

- 3.2. Reemplázase la letra c) Estados financieros comparativos, de la subsección c.2 RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, por la siguiente:

"c) Estado financieros comparativos.

Se deberá señalar lo siguiente:

"Los estados financieros presentados incluyen, además, de las cifras al (fecha ejercicio actual), aquéllas correspondientes al (fecha ejercicio anterior)."

- 3.3. Reemplázase la subsección c.20 VALOR DE LA CUOTA, por la siguiente:

"c.20 VALOR DE LA CUOTA

Se deberá informar los valores de la cuota, a la fecha de cierre del ejercicio actual y a igual fecha del ejercicio anterior, tanto para el Fondo de Cesantía como para el Fondo de Cesantía Solidario, señalando el procedimiento utilizado para su cálculo, según las normas vigentes.

VALORES CUOTAS		
	Fondo de Cesantía (CIC)	Fondo de Cesantía Solidario (FCS)
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejer. actual)		
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejer. anterior)		

En el evento de que a la fecha de cierre del Estado Financiero del ejercicio actual, se hubiese producido un descuadre en el valor de la cuota en alguno de los Fondos de Cesantía, se deberá informar lo siguiente:

Al(fecha ejercicio actual) se ha producido un descuadre en el valor cuota que a continuación se indica:

DESCUADRE VALORES CUOTAS		
	Fondo de Cesantía (CIC)	Fondo de Cesantía Solidario (FCS)
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejer. actual) inicialmente informado		
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejer. Actual) correcto		

Los descuadres en los valores cuotas que se presentan en el cuadro anterior se han ajustado a la normativa que se le aplica, señalada en el Capítulo V, del Título VIII, del Libro IV del Compendio de Normas de Seguro de Cesantía.”

4. Modifícase en el número 2. Contenido, la letra d. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES AUDITADOS, subsección d.3 CONFECCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, conforme a lo siguiente:

- 4.1. Reemplázase el párrafo primero por el siguiente:

“En la confección de los estados financieros de los Fondos de Cesantía, se deberán considerar las normas impartidas por la Superintendencia de Pensiones y en lo no regulado por ésta, lo establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros.”

- 4.2. Elimínase en el párrafo cuarto la expresión “, corregidas monetariamente” .

- III. Intercálase en el Título VIII, Informes Diarios que debe presentar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Capítulo IV. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos del Informe Diario, Letra O. Código de Instrumentos, entre las líneas que describen los códigos LHF y OVN de la tabla del número 1, la siguiente línea:

D-2.2		LTP	Letras de la Tesorería General de la República en pesos.
-------	--	-----	--

IV. Vigencia

Las modificaciones introducidas en los Capítulos I y II de la presente Norma de Carácter General entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2015. Considerando lo anterior, las nuevas disposiciones deberán ser contempladas en la elaboración del informe financiero de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía correspondientes al cierre del primer trimestre del año 2015.

La modificación introducida en el Capítulo III de la presente Norma de Carácter General entrará en vigencia a contar de esta fecha.



ÁLVARO GALLEROS ALFONSO
Superintendente de Pensiones T. y P.